

JUNTA DIRECTIVA	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA			
Marcar con Q los asistentes	Nº ACUERDO	2015/02	FECHA	02/02/2015
 ₤ D. ANTONIO SERNA VERDU ₤ D. FRANCISCO ALEMAN ALIAGA ₤ D. DIEGO HELLIN SANCHEZ ₤ D. JOSE ANTONIO GAONA NICOLAS 	ACUERDO Aprobación de los requisitos para la expedición del certificado por extravío de chapa.			
 ₤ D. FRANCISCO VIVANCOS GONZALEZ ₤ D. JOSE GARCIA MARTINEZ ₤ D. EDUARDO BAÑON GARCIA ₤ D. FRANCISCO LOPEZ LOZANO 	El artículo 64 de los Estatutos de la Federación establece que la chapa de propiedad es el documento de propiedad del palomo que lleva la anilla con el mismo número.			
 ₤ D. JOSE AGUSTIN CAMPILLO ALMERIA ₤ D. JUAN ANTONIO VERA VILLANUEVA ₤ D. GREGORIO GOMEZ RUIZ ₤ D. ª. MARIA GENEROSA MUÑOZ GARCIA 	A la vista de esto, es	sta Junta Dire	ctiva acuer	da:

CERTIFICACION POR EXTRAVIO O PERDIDA DE CHAPA

ANTECEDENTES.

El procedimiento para sustituir la chapa de propiedad cuando esta se extravía o pierde, debe estar regulado para que se conozca el trámite y documentación que debe presentarse para la expedición del certificado.

Esto debe ser controlado fehacientemente, ya que se esta acreditando la propiedad de los palomos, por lo que debemos extremar y comprobar al máximo la procedencia y propiedad de los ejemplares.

Debido a esto, se hace necesario que cada deportista tenga debidamente acreditado los cambios de titularidad de los palomos con anillas adquiridas por ellos (documento de cesión) y custodiar el oportuno soporte documental que acredita el traspaso de los ejemplares, así como conocer la procedencia de los palomos o palomas que no hayan sido anillados con anillas de su propiedad, para facilitar el control y saber el origen de todos los palomos.

De todas formas la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, ya establece este control obligatoriamente y por tanto, es necesario incorporarlo a los controles de esta Federación.

1- REQUISITOS

- 1.- Deberá presentar solicitud, en modelo oficial, debidamente cumplimentada y presentada por la persona que es la propietaria actual del palomo/a.
- 2.- La sociedad de procedencia de la anilla, deberá certificar quien fue el deportista que retiro en su momento la anilla, mediante la firma del secretario de la Sociedad y con la estampación del sello de la misma en el impreso, adjunta copia de la hoja donde esta anotado.
- 3.- Si la persona solicitante, fuera distinta a la que adquirió la anilla, esta deberá cumplimentar el apartado 3 de la solicitud (Declaración de de cesión de propiedad del palomo), con el v^0 bo como testigo del Secretario de la Sociedad.
- 4.- Ante cualquier circunstancia que deba ser aclarada, la Sociedad deberá certificar en el apartado de observaciones lo que proceda, firmando y sellando la observación.
- 5.- No se certificará extravio de chapa, cuando el palomo no este debidamente anotado, con todos sus datos, en el LIBRO DE REGISTRO DE PALOMOS & PALOMAS DE COMPETICIÓN del solicitante y propietario actual.

2- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los documentos que deben presentar con la solicitud son:

1). Fotocopia de la hoja del LIBRO DE ANILLAS donde se anoto la venta, debidamente cumplimentada en su totalidad.



- 2). Fotocopia de la hoja, donde figura inscrito el palomo en el LIBRO DE REGISTRO DE PALOMOS & PALOMAS DE COMPETICIÓN del propietario actual.
- Este apartado debe estar cumplimentado correctamente, especialmente la procedencia del palomo.
- 3)- Justificante del abono de la tasa correspondiente, aprobada por la Asamblea General de la Federación.

3- RESPONSABLE DEL CERTIFICADO.

Cuando la solicitud, reúna todos los requisitos y se aporte toda la documentación correctamente, será el Secretario quien, una vez comprobado, expedirá y firmará el correspondiente certificado, sin más tramite.

Cuando la solicitud, no reúna o no se aporte toda la documentación correctamente, como desconocimiento del propietario que retiro la anilla, no estar registrado en el Libro de Registro de Palomos & Palomas de competición, no estar debidamente registrado en el Libro de Anillas, carecer de licencia de la FCRM el solicitante o no saber la procedencia de la anilla, será la Junta Directiva, en su reunión mensual, la responsable de acordar la emisión o no del certificado por extravío de la chapa, una vez estudiadas las circunstancias que procedan.

Una vez acordado el Secretario expedirá la certificación o comunicará al interesado lo que proceda.

4- EMISIÓN DEL CERTIFICADO.

El certificado deberá indicar, como mínimo los datos del propietario actual, sociedad de procedencia de la anilla y persona que el retiro y los datos de la ANILLA y la pluma del palomo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente acuerdo ha sido aprobado por los asistentes a la reunión, que firman la presente acta, el día 2 de febrero de 2.015.

1	D. ANTONIO SERNA VERDU	D. FRANCISCO ALEMAN ALIAGA	D. DIEGO HELLIN SANCHEZ			
ļ	D. JOSE A. GAONA NICOLAS	D. JOSE GARCIA MARTINEZ	D . FRANCISCO LOPEZ LOZANO			
e						
	D. JOSE AGUSTIN CAMPILLO ALMERIA	D. FRANCISCO VIVANCOS GONZALEZ	D. GREGORIO GOMEZ RUIZ			
	Dª. MARIA GENEROSA MUÑOZ GARCIA	D. JUAN ANTONIO VERA VILLANUEVA				